



**Junta Electoral
Central**

Denuncia de irregularidades en determinadas candidaturas.

Acuerdo:

Las denuncias de irregularidades contra las candidaturas presentadas y la impugnación de las proclamadas, han de sujetarse a los requisitos que en cuanto a personas legitimadas, plazo y órgano competente para su conocimiento y resolución, se establecen, respectivamente, en los artículos 47 y 49 de la LOREG, que determinan, entre otros aspectos, que las denuncias han de formularse ante las Juntas Electorales competentes para la proclamación, en este caso las Provinciales, y la impugnación de las candidaturas proclamadas, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

Sesión de la Junta Electoral Central: **15/02/2000**